



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFT02L19-4

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL SEGUNDO EJERCICIO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, por el turno de Acceso Libre, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en los anexos I, II, III y IV.

Segundo.- Publicar como anexo V de esta resolución, las respuestas a las alegaciones presentadas por los aspirantes a la Resolución Provisional, de fecha 11 de febrero de 2025, por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el segundo ejercicio.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), y en el Tablón de Anuncios Planta Baja Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n.

Murcia, 17 de marzo de 2025
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Rafael Montilla García.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

CÓDIGO: BFT02L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA AGRÍCOLA

ANEXO I
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***9711**	ALCARAZ RODRIGUEZ, HORTENSIA	5.540
2	***8399**	FERRER MAIQUEZ, ISIDORO FRANCI	5.023
3	***9913**	GARCIA SALINAS, MARIA DOLORES	6.197
4	***0551**	GASPAR TOMAS, EMILIO	5.962
5	***3436**	JODAR SALCEDO, MARIA TERESA	7.887
6	***1683**	LUNA LOPEZ, JUAN ANTONIO	6.150
7	***7885**	MAGAÑA MORALES, IRENE	6.667
8	***1317**	MARIN MARTINEZ, ANTONIO JOSE	7.418
9	***4209**	MARTINEZ IZQUIERDO, ANA VERONICA	6.620
10	***5773**	MARTINEZ PARRA, CRISTINA	6.197
11	***8305**	NICOLAS PARDO, TERESA	6.901
12	***2960**	PEREDES RUIZ, ROCIO	8.122
13	***4156**	ROS ALMELA, ANDREA	8.028
14	***9684**	SANCHEZ PEREZ, PABLO	6.854

17/03/2025 14:30:37

MONTILLA GARCIA, RAFAEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-099b8e7-0334-37e1-1ec5-0050509b280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

CÓDIGO: BFT02L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA AGRÍCOLA

ANEXO II
OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***8898**	PALAZON MOTOS, FRANCISCO FULG	6.854

17/03/2025 14:30:37

MONTILLA GARCIA, RAFAEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-099bbe7-0334-37ef-1ec5-0050509b280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-07 (DEF)

Oposicion207.odt

COD.TRAB. 638294

CÓDIGO: BFT02L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA AGRÍCOLA

ANEXO III
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	***4918**	CAMPUZANO GALVEZ, MARIA CRUZ	4.038

17/03/2025 14:30:37

MONTILLA GARCIA, RAFAEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-099bbe7-0334-37ef-1ec5-0050509b280





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

CÓDIGO: BFT02L19-4
CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE
ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA
TÉCNICA AGRÍCOLA

ANEXO IV
OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL SEGUNDO EJERCICIO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD DE ACCESO LIBRE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
-----	--------------------	------------

17/03/2025 14:30:37

MONTILLA GARCIA, RAFAEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-099bbe7-0334-37ef-1ec5-00505696280



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFT02L19-4
CONVOCATORIA AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN AMBIENTAL

ANEXO IV

RECLAMACIONES

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2019), (CÓDIGO BFT02L19-4), en relación con las reclamaciones presentadas al Segundo Ejercicio, acuerda, una vez analizadas las mismas:

1. Proceder a la revisión de todas las notas, al realizarse la estimación parcial de las reclamaciones presentadas.
2. Incorporar a este anexo la respuesta a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas a las personas interesadas.

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
3	***4209**	ESTIMADA	El “Reglamento (UE) Nº 29/2012 de la Comisión, sobre las normas de comercialización de los aceites de oliva” que hace mención la pregunta es una norma derogada. Está derogada por el “ Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) nº2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 29/2012 de la Comisión ”. Solicito la anulación de la pregunta 3 al versar sobre una norma derogada	El apartado 6 punto 2 del dispondgo 4 de la Orden de convocatoria, establece:“ <i>las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios</i> ”. Considerando que El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 29/2012 de la Comisión de 13 de enero de 2012 al que hace referencia la pregunta, está derogado se estima la alegación y se ANULA la pregunta.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
5	***4156**	DESESTIMADA	Por el proceso de extracción del aceite virgen extra, cuyas respuestas en la palabra `lavado` induce a confusión al no indicar si se trata de lavado de aceituna u lavado del aceite (realizado posteriormente de la centrifugación). Adjunto enlaces donde se indica la existencia de este lavado posterior, en el cual se adiciona agua para limpiar (lavar) y depurar el aceite. - Escuela superior del aceite de oliva (ESAO): indicado en el punto 6. Lavar y pulir aceite. (más concretamente 1º y 2º párrafo) La editorial de prensa profesional INTEREMPRESAS: donde dice textualmente en el 2º párrafo: La fase líquida que se obtiene a la salida del decánter se suele someter a una etapa de lavado mediante centrifugación vertical.	En cualquier caso el lavado posterior de la aceituna que se hacía a la salida de prensa se hacía en la antigüedad en el sistema de arpillera para; a base de agua a presión, obtener algo más de aceite retenido en la misma. Evidentemente no ocupa este uso en nuestro supuesto ni en la actualidad, por tanto se desestima la alegación.
6	***4209** ***5773**	DESESTIMADA	La respuesta que se da por válida es la c pero también es correcta la d y más indirectamente la a. Puesto que la definición de grado de acidez es la siguiente: “Grado de acidez: Cantidad de ácidos grasos libres, expresados en ácido oleico”. El resto de los motivos de dicha alegación no se incluyen puesto que incluso se contradicen con el motivo de dicha alegación.	La acidez del aceite está determinada por la cantidad de ácidos grasos libres de ese aceite, independientemente de la expresión de ese % que aun cuando sea en ácido oleico por referirse a la aceituna, será la parte grasa libre, no la insaturada. El motivo que se alega no es correcto puesto que la acidez grasa LIBRE del aceite de aceituna ronda como máximo el 2 % mientras que la cantidad de ácido oleico de un aceite de aceituna suele ser superior al 60% Se desestima la alegación.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DEESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
9	***4209**	ESTIMADA	El “Reglamento (UE) Nº 29/2012 de la Comisión, sobre las normas de comercialización de los aceites de oliva” que hace mención la pregunta es una norma derogada. Está derogada por el “Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022, por el que se complementa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) nº2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 29/2012 de la Comisión” Solicito la anulación de la pregunta 9 al versar sobre una norma derogada.	El apartado 6 punto 2 del dispondgo 4 de la Orden de convocatoria, establece:<i>“las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios”.</i> Considerando que El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 29/2012 de la Comisión de 13 de enero de 2012 al que hace referencia la pregunta, está derogado se estima la alegación y se ANULA la pregunta.
16	***4209** ***1317** ***4156**	ESTIMADA	Se da como válida la d, pero podrían ser válidas las otras opciones según publicaciones regionales. Concretamente la publicación de “Región de Murcia Integra Digital” financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cita lo siguiente: Entre las principales variedades de mesa destacan la Manzanilla y la Gordal. Las variedades de aceite más empleadas son: Picual, Arbequina, Hojiblanca, Cornicabra y entre las autóctonas del Levante español la Blanqueta.	En la actualidad no sería riguroso el concretar fehacientemente la representatividad de una sola variedad en el conjunto de las variedades cultivadas de olivo en nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto se estima la alegación y se ANULA la pregunta.
17	***4209** ***5773** ***0551**	ESTIMADA	Se da como válida la d, sin embargo la respuesta válida es la a. Según publicaciones del MAPA la variedad Empeltre es resistente a Verticillium, a continuación se adjunta texto bibliográfico:	"Verticillium" es un hongo patógeno que afecta principalmente a los olivos. Este hongo pertenece al género Verticillium y causa la enfermedad conocida como "verticilosis del olivo", que es una de las principales enfermedades que afectan a los olivos,





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
	***2960** ***4156** ***9684** ***9684**		“Agricultura revista agropecuaria, ISSN: 0002-1334” Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación. Nutrición y Sanidad Vegetal. La Verticiliosis, un grave problema de la olivicultura actual. Medidas para reducir la tasa de infección. “Incluyen la resistencia genética y las acciones dirigidas a proteger la planta, reducir las condiciones favorables para la infección, o incrementar la resistencia o tolerancia de la planta. El empleo de cultivares resistentes es el método más económico, efectivo y respetuoso con el ambiente para el control de la Verticiliosis en otros cultivos. En olivo se han evaluado por resistencia al patotipo defoliante 110 cultivares, incluyendo las principales variedades españolas y algunas extranjeras, habiéndose identificado varios cultivares resistentes: Changlot Real, Empeltre y Frantoio.” Por lo tanto, la enfermedad relacionada con los olivos debería ser atribuida a <i>Verticillium dahliae</i> y no a <i>Verticillium oleae</i>, ya que no existe evidencia de que esta última sea un patógeno reconocido en la literatura científica. Por esta razón solicito la anulación de la pregunta debido a que la denominación de la enfermedad en el enunciado puede llevar a confusión.	provocando daños en la producción de aceitunas y, en algunos casos, la muerte de los árboles. El término "Oleae" hace referencia a un género de plantas que incluye el olivo, conocido científicamente como <i>Olea europaea</i>. Por otro lado en la base de Datos europea encontramos las siguientes cepas de <i>Verticillium</i>: Alboatrum, biguttatum, dahliae, heterocladium, longisporum, nonalfalae, entre otras muchas, aunque no encontramos la cepa: “oleae” pudiendo causar confusión. Se estima la alegación y se ANULA la pregunta.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
22	***0551**	ESTIMADA	La Orden de 5 de abril de 2024 en su Artículo 4. Criterios de admisibilidad. De entre los siguientes criterios, cuáles serán requisitos del solicitante: La orden indica que los beneficiarios podrán ser Pymes y Grandes Empresas. La respuesta a) indica las condiciones a cumplir por pymes y grandes empresas. Las respuestas b) y c) solo incluyen a pequeñas empresas al indicar menos de 250 trabajadores y menos de 50 millones. Por tanto la opción d) todas son correctas no es válida para todos los beneficiarios.	La respuesta “D” efectivamente se daría si fuera PYME pero en el caso de GRAN EMPRESA la respuesta válida es la “A” que es la que realmente contiene todos los requisitos en cualquiera de los casos. Se estima la alegación, la respuesta correcta es la A (no la D)
27	***9684**	ESTIMADA	La respuesta d) también es correcta, ya que según el artículo 4 de la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería también se consideran beneficiarios de las ayudas las Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica	La pregunta tiene dos respuestas correctas., la “A” y la “D”. Se estima la alegación y se ANULA la pregunta.
30	***1317** ***2960**	DESESTIMADA	Para este tribunal la respuesta correcta es la opción d) Los Estados miembros presentarán un programa único para todo su territorio En primer lugar, en el Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la	El REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013, aunque está derogado por el 2021/2115 (Art. 154.1) sigue aplicándose a la ejecución de los PDR hasta 31/12/2025. Por tanto no tiene por qué anular obligatoriamente esa respuesta, ya que sigue aplicándose hasta 31/12/2025 y la respuesta está bien, independientemente de su uso. Se desestima la alegación.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
			política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su artículo 154 Derogaciones, punto 1, dice lo siguiente "Queda derogado el Reglamento (UE) nº 1305/2013 con efecto a partir del 1 de enero de 2023."	
34	***4209** ***1317**	ESTIMADA	En resumen.....No existe solo una opción adecuada, ni se pide que se indique la más la más adecuada. Los sólidos en suspensión pueden ser retirados por diferentes equipos de filtrado y así se ve diariamente en el campo. Los hidrociclones no son la mejor opción ni la más adecuada de entre las propuestas, existiendo opciones más adecuadas técnicas o económicas. Antes del cabezal de riego se puede colocar cualquiera de ellos. Solicito la anulación de la pregunta 34 al existir varias respuestas correctas.	La presunción de la posibilidad de colocar otro Tipo de filtros en la instalación para evitar la entrada de sólidos en suspensión es correcta aunque ANTES DE LA ENTRADA EN EL CABEZAL sólo sería válido para la respuesta señalada como correcta. Los demás filtros los situamos en el cabezal de riego. De todas formas, la pregunta está MAL REDACTADA: <i>Ante la posibilidad de que el agua contenga sólidos en suspensión antes de la entrada en el cabezal</i>, NO SIGNIFICA que el filtro esté fuera sino que el agua antes de llegar contiene esas sustancias. Se estima la alegación y se ANULA la pregunta
38	***4209** ***4156**	ESTIMADA	Se solicita la anulación debido a la posibilidad de que dos respuestas puedan ser las correctas.	Revisando la actualidad de los neumáticos de nueva generación con materiales más sofisticados que aceptan otras presiones de trabajo interviniendo en el resbalamiento; en tractores, la tasa podría ser del 9 % lo que hace válida la respuesta "C" y pudieran ser correctas las Respuestas "B" y "C". Se estima la alegación y se ANULA la pregunta





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
47	***4209** ***1317** ***4156** ***8305**	ESTIMADA	La que se da por correcta es la c pero la correcta sería la d. Según el Artículo 12. Compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias.	Por error en la plantilla la respuesta correcta no se indicó bien. Se estima la alegación, la respuesta correcta es la D (no la C)
53	***4209** ***4156**	DESESTIMADA	Se da por correcta la respuesta b pero según la definición de la Orden 12 julio el texto no es exactamente el mismo, con lo que puede crear confusión (se señala en negrita las partes que faltan). Art, 2 de la Orden de 12 de julio en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2022. Agricultor/a profesional: Persona física que siendo titular de explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario Solicito la anulación de la pregunta 53 ya que no coincide la redacción que se indica en el artículo 2 con ninguna de las opciones que se ofrecen.	No se acepta la anulación, por lo siguiente: Persona física titular, se refiere a esa persona, es evidente YA QUE no hace referencia a ninguna otra persona que no sea la titular. De la actividad agraria....evidentemente es de la actividad agraria. De hecho el enunciado del supuesto es agrícola, de ninguna otra actividad. ...empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual.La inclusión de COMPLEMENTARIAS hace posible reducir la definición tal y como se hizo. La pregunta es muy clara y no tiene objeto el motivo de alegación. Se desestima la alegación.





Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
72	***0551**	DESESTIMADA	La pregunta plantea cuál de las siguientes prácticas es correcta al aplicar la solarización al final de la campaña. El tribunal ha considerado la opción d) como la correcta. La opción d) se refiere a retirar el acolchado después de la plantación, lo cual no está relacionado con la práctica de la solarización. Por lo tanto, esta opción esta fuera del contexto de la solarización.	La respuesta correcta es la "B". El motivo de la impugnación alega que el tribunal consideró buena la respuesta "D", y no es correcto. Las demás respuestas NO son correctas ya que el plástico utilizado en la solarización tiene un espesor no superior a las 200 galgas en prácticamente todos los casos, ni se mezcla con fungicidas y mucho menos se retira después de la plantación. Se desestima la alegación.
73	***4209** ***1317** ***2960**	ESTIMADA	Se da por válida la c, no es correcto, la correcta sería la d. Cito las publicaciones sobre los análisis físico químicos del suelo de las normas de producción integrada: BORM Número 118 Miércoles, 23 de mayo de 2012. Producción integrada de lechuga (siendo igual para melón, brócoli y apio) "Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años" BORM Número 183 Sábado, 9 de agosto de 2014. Producción integrada de tomate (siendo igual para pimiento). "Análisis físico-químico del suelo, al menos, una vez cada tres años." RD 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. Anexo I apartado IV. Fertilización y enmiendas apartado V "La base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto el nitrógeno, será el análisis físico-químico del suelo, que se realizará al integrarse	La pregunta hacía referencia a "la parcela", con lo cual el pimiento y el tomate que se cultivarían en invernadero quedan fuera del motivo impugnado. De todas formas las otras dos alegaciones, una vez comprobada la legislación que las soporta es cierto que hacen referencia a dos temporalidades diferentes en concreto 4 años y 5 años respectivamente Las respuestas "C" y "D" son correctas. Se estima la alegación y se ANULA la pregunta.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
			la parcela al sistema de producción integrada y, al menos, uno cada cinco años. "	
75	***9684**	DESESTIMADA	Según la Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, donde se regulan las normas técnicas de producción integrada para el cultivo del melón en la columna de "control biológico fauna auxiliar" se puede utilizar, Diglyphus isaea y otros parasitoides, también depredadores generalistas, como por ejemplo es Orius, por tanto, hay más de una respuesta correcta, por lo que solicito la anulación de la pregunta.	La especificidad es un aspecto clave en el éxito de los enemigos naturales en el control biológico de plagas. En este caso es Diglyphus isaea. En nuestro caso la plaga en melón causada por Liriomyza se intentará combatir con Diglyphus isaea y es el que se utiliza. Otra cosa es lo que se pueda utilizar si no tenemos Diglyphus isaea y que puede intentarse con Orius, Chrysopa y algunos otros. Se desestima la alegación
76	***9684**	DESESTIMADA	La pregunta tiene dos respuestas, ya que según el Registro de Productos fitosanitarios nacional, no está permitido el uso de Cipermetrin para el cultivo de lechuga, por lo que solicito la anulación de la pregunta.	La pregunta no se refiere al uso de un producto sino a la utilidad del producto. La respuesta correcta es la "C". Se desestima la alegación
78	***4209** ***1317** ***4156** ***9684**	ESTIMADA	Se da por correcta la d, pero no sería correcta, esta afirmación depende de la variedad (como la lechuga trocadero). El resto de respuestas tampoco serían correctas. Como se puede leer en la publicación de Cajamar 'Cultivos Hortícolas al aire libre', en la página 264, "la coloración roja va asociada al contenido en antocianos y polifenoles. Esta coloración es más intensa en	La pregunta se refiere a una característica cierta de entre las cuatro respuestas para el cultivo de la lechuga. La respuesta "D" es correcta en cuanto que en lechuga tipo trocadero u hoja de roble sobre todo ocurre este fenómeno.





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. -07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 638294

Nº PREGUNTA	DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	MOTIVO	CONTESTACION TRIBUNAL
			función de la variedad, pero también influyen la luz y la temperatura. Más concretamente altos niveles de radiación solar y bajas temperaturas, mejoran la concentración de pigmentos en las hojas de lechuga"	Sin embargo aun cuando la lechuga puede desarrollar un sistema radicular más profundo, con el riego por goteo utilizado correctamente se consiguen desarrollos óptimos con profundidad radicular de 20 centímetros. Por lo tanto es correcta la respuesta "A". La pregunta tiene dos posibles respuestas correctas. Se estima la alegación y se ANULA la pregunta.
79	***1317**	DESESTIMADA	Se solicita anular la pregunta ya que existe más de una opción que no es una variedad de Brócoli. La variedad Maraton no está escrita correctamente y lleva a confusión, ya que la variedad registrada es correctamente Marathon y no Maraton, pudiendo pensar el opositor que se pone adrede y que es la respuesta acertada, ya que se pide indicar cuál es la incorrecta.	No se acepta el motivo de la anulación. Claramente la respuesta "B" hace referencia a dos variedades que NO son de brócoli y además conocidas por su consolidación como variedades de coliflor. Esta respuesta es la que la el tribunal por acierto. Intentar la anulación de la pregunta por el motivo expuesto no es suficiente para este tribunal. Se desestima la alegación
80	***4156** ***9684**	ESTIMADA	El titular de la noticia publicada en la página web de la CARM, Murcia lidera la exportación. No tiene bajo rendimiento, como queda indicado en la Hojas divulgadoras del MAPA 'CULTIVO DE LA ALCACHOFA' en él dice en su página 5 en el apartado 'Zona de Cultivo', que la zona mediterránea, especialmente la Vega del Segura tiene condiciones adecuadas para obtener un alto rendimiento La respuesta correcta a la pregunta 80 sería la b), ya que si es una planta resistente a la salinidad	La alcachofa tolera bien la salinidad. Por error en la plantilla la respuesta correcta no se indicó bien. Se estima la alegación, la respuesta correcta es la B (no la D)

